



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

NÚM. 01/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don David Ramos Sánchez

SRES. CONCEJALES

Doña Abigail Alcalá López,
Don Félix Corrales Álvarez
Don Juan Antonio Mateos Durán
Don Miguel Ángel Lindio Sánchez
Don Adrián Lices Ramos
Ausente:
Doña María José Santos Díaz

SR. SECRETARIO

Don Vidal Márquez Silva

En Portaje, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Se reunieron previa convocatoria al efecto efectuada por el Sr. Alcalde y bajo su presidencia, Don David Ramos Sánchez y la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Vidal Márquez Silva, los señores expresados al margen, en primera convocatoria, estando ausente Doña María José Santos Díaz que justifica su ausencia.

Habiendo sido convocada la presente sesión y notificada a los señores concejales en tiempo y forma legal, así como existiendo quórum para la válida celebración de la sesión conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, siendo las veinte horas y en acto público, la Presidencia declara abierta la misma a la hora citada, tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

-----oOo-----

2025/01/01 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la Presidencia, se pregunta a los reunidos, si tienen que realizar alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como preceptúa el artículo 91.1 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, distribuida junto con la convocatoria.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se considera aprobada el acta de la sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenándose su transcripción al Libro de Actas por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-----oOo-----

2025/01/02 PRONUNCIAMIENTO SOBRE INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL, REPARO Nº 24/2024. EXPTE.: 178/2024.



La Alcaldía procede a dar la palabra al Sr. Secretario interventor quien procede a explicar que se trata de que el pleno se pronuncie sobre el reparo 24/2024, relativo a pagos de la Oficina de Urbanismo por importe de 1.096,13 € y del Parque de Maquinaria por importe de 193,33 € de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, los cuales, al no tener crédito suficiente para poder afrontar el pago en el presupuesto debe pronunciarse el pleno para que se abonen estas facturas.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada por la intervención con el fin de que sean abonadas las facturas siguientes al tratarse de gastos urgentes y que afectan a servicios básicos, cuyo impago podría suponer que se provocaran perjuicios en los servicios básicos municipales:

- pagos de la Oficina de Urbanismo por importe de 1.096,13 € y del Parque de Maquinaria por importe de 193,33 € de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el secretario interventor y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente para que se haga efectivo el pago.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

-----oOo-----

**2025/01/03 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 01/2025.
EXPTE.: 26/2025**

Por parte del Sr. Alcalde se procede nuevamente a otorgar la palabra al Sr. Secretario-Interventor quien explica a los señores concejales que el punto que se somete a la consideración del pleno esta directamente relacionado con el punto anterior, por cuanto el pleno ha de pronunciarse para que los gastos relativos a pagos de la Oficina de Urbanismo por importe de 1.096,13 € y del Parque de Maquinaria por importe de 193,33 € de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa para que puedan imputarse al presupuesto 2025, ya que se trata de gastos del año 2024 y por ello hay que tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se somete al pleno.

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 20 de enero de 2025 con el siguiente contenido literal:

Vista la relación del gasto procedente de ejercicios anteriores, de MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA, correspondiente a PAGO OFICINA DE URBANISMO Y PAGO PARQUE DE MAQUINARIA, por importe de 1.096,13 € y 193,33 €, respectivamente, a pagar por este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 20 de enero de 2025.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de igual fecha.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 01/2025, por un importe total de 1.289,46 euros en la partida 920 463.00 "A Mancomunidad, participación en programas".

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 01/2025, por un importe total de 1.289,46 euros en la partida 920 463.00 "A Mancomunidad, participación en programas".

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

-----oOo-----

2025/01/04 Plan Estratégico de Subvenciones 2025. Expte.: 29/2025

Por parte de la Alcaldía se procede a otorgar la palabra al Sr. Secretario-Interventor, quien explica que se trata de aprobar el plan estratégico de subvenciones 2025, una vez que ya ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general municipal 2025, el cual consiste en aprobar las líneas de subvenciones que el Ayuntamiento otorgará en esta anualidad.

Por parte del Sr. alcalde se procede a explicar a los señores concejales que, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual, siendo las previsiones de subvenciones para este año:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	LUCHAR CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL
Objetivos	Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Portaje con el fin de evitar la pérdida de población
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
		Ayudas a la natalidad del		concurencia



231	48000	ayuntamiento de Portaje.	2000	no competitiva
-----	-------	--------------------------	------	----------------

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
Objetivos	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48001	Atenciones benéficas y asistenciales	400	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	DINAMIZACIÓN EDUCATIVA
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48001	Fomento de estudios superiores	1000	Concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de participación ciudadana
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48001	desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	1600	concurrentia competitiva

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad	Beneficiario
330	48003	desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	4575	Concesión directa por razones de interés público	Asociación "Virgen del Casar"

Visto el informe de intervención de fecha 21 de enero de 2025.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Aprobar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje para el año 2025 con las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	LUCHAR CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL
Objetivos	Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Portaje con el fin de evitar la pérdida de población
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas a la natalidad del ayuntamiento de Portaje.	2000	concurrentia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
Objetivos	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal



Plazo necesario para su ejecución	Año 2025
-----------------------------------	----------

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48001	Atenciones benéficas y asistenciales	400	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	DINAMIZACIÓN EDUCATIVA			
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.			
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal			
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025			

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48001	Fomento de estudios superiores	1000	Concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de participación ciudadana			
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal			
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025			

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48001	desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	1600	concurrencia competitiva

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad	Beneficiario
		desarrollo de		Concesión	





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

330	4800 3	programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	4575	n directa por razones de interés público	Asociación "Virgen del Casar"
-----	-----------	--	------	--	-------------------------------

SEGUNDO. Publicar el plan estratégico de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

-----oOo-----

2025/01/05 MODIFICACIÓN 01/2025. DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA. EXPTE.: 28/2025

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar a los señores concejales que se ha valorado por la gestión del centro residencial de mayores y por la trabajadora social la necesidad de ajustar los precios con el fin de que no se vea afectado el equilibrio económico financiero de la gestión.

En concreto, la modificación que se propone tiene como finalidad la derogación del actual Artículo 4º.- Cuota tributaria, que quedará redactada de la forma que sigue:

"Artículo 4º.- Cuota tributaria.

A efectos de la aplicación de las tarifas que se contienen en la presente ordenanza, serán considerados ingresos económicos de los/as usuarios/as o residentes y/o de la unidad familiar que formen, los obtenidos por la suma de los siguientes conceptos:

- Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- Rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano), en cuyo caso se contabilizarán el 100% de estos ingresos.
- Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Cuando las tarifas se refieran a ingresos de los/as residentes o usuarios/as del servicio, se entenderán siempre sobre los ingresos brutos, sin que sean tenidas en cuenta las retenciones o descuentos que se practiquen.

1. La cuota tributaria de la Tasa por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el Centro Residencial Mixto de Mayores y en el Centro de Día de Portaje se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1.1 SERVICIOS A RESIDENTES EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES:

1.1.1 Residentes válidos/As y/o dependientes con plaza subvencionada o concertada incluida en convenio con la Junta de Extremadura, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario su aportación mensual será del 65% de los ingresos.

No obstante lo anterior y, según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para



gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos/as de abonar la tasa aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.1.2 Residentes con prestación económica vinculada al servicio, se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del/a usuario/a (dependencia moderada - grado1; dependencia severa - grado 2; gran dependencia - grado 3), tendrán que satisfacer el 100% de esta prestación económica y además se establecerán las siguientes cuotas en función del grado de dependencia del/a usuario/a.

-Grado I.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.000,00 euros.

-Grado II.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.250,00 euros.

-Grado III.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.350,00 euros.

Para los Grados I, II y III anteriores, se establecerá una cuota mensual máxima de 1.400,00 euros.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.1.3 Residentes con plazas no concertadas con la Junta de Extremadura o no vinculadas al servicio, satisfarán las tarifas siguientes:

1.1.3.a) Las personas autónomas residentes con ingresos mensuales (incluida la prorrata de las pagas extraordinarias) superiores al S.M.I., satisfarán el 75% de los ingresos y si son inferiores al S.M.I., el 65% de los ingresos.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, se les aplicará a ambos la cuota mínima mensual establecida, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales

1.1.3.b) Dependientes: Se establecerán las siguientes cuotas en función del grado de dependencia del usuario:

-Grado I.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.000,00 euros.

-Grado II.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.250,00 euros.

-Grado III.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.350,00 euros.

Para los Grados I, II y III anteriores, se establecerá una cuota mensual máxima de 1.400,00 euros.

En el supuesto de dependientes que aún no hayan sido valorados y se encuentren pendientes de serlo, pero que se determine su situación de dependencia a través de informes médicos para la realización de algunas de las actividades básicas de la vida diaria, sus cuotas serán las establecidas para el Grado I.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.2 SERVICIOS A USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA.

1.2.1 Usuarios/as autónomos/as y/o dependientes con plaza subvencionada o concertada incluida en convenio con la Junta de Extremadura, satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias.

No obstante lo anterior y, según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno/a sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos de abonar la tasa aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.



En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.2.2 Usuarios/as dependientes con prestación económica vinculada al servicio, no se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del usuario (dependencia moderada - grado 1-, dependencia severa - grado 2-, gran dependencia - grado 3-) y tendrán que satisfacer el 100% de esta prestación económica y además una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, estableciéndose una cuota mensual mínima de 600,00 € y una máxima de 800,00€.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición. La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos/as de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.2.3 Usuarios/as con plazas no concertadas o conveniadas con la Comunidad Autónoma de Extremadura, satisfarán las tarifas siguientes:

1.2.3.a) Autónomos/as:

Servicio de comedor:

- Desayuno: 1,20 € / día.
- Comida: 5,00 € / día.
- Merienda: 1,00 € / día.
- Cena: 3,00 € / día.
- Todo: 9,00 € / día, en el propio centro.

Para los/as usuarios/as autónomos con permanencia en el centro se establecerá una cuota mensual única de 400,00 euros.

Servicio de comida a domicilio:

- Desayuno: 1,25 € / día.
- Comida: 6,00 € / día.
- Merienda: 1,25 € / día.
- Cena: 4,00 € / día.
- Todo: 11,00 € / día,

1.2.3.b) Dependientes (no se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del usuario (dependencia moderada - grado 1; dependencia severa - grado 2; gran dependencia - grado 3) y tendrán que satisfacer cuota mensual del 40% del total de sus ingresos, incluidas las pagas extraordinarias, estableciéndose una cuota mensual mínima de 600,00 € y una máxima de 800,00 €.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, se les aplicará a ambos la cuota mínima mensual establecida; siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En el caso de matrimonio en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

2. Servicio de lavandería y planchado:

-Colada semanal de 5 ó 6 kg. de ropa: 8,00 € por colada (aplicable para todos los grupos, tanto autónomos, como dependientes).

3. Servicio de acompañamiento a centros sanitarios, administraciones, etc.:

-Por cada hora 12,00 euros”.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de anuncio mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de treinta días, para que se puedan formular reclamaciones al mismo, si no se formularan, el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

-----oOo-----

2025/01/06 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

El primer edil informa que la propuesta que se somete a la consideración del pleno tiene por finalidad proceder a la desafectación definitiva de 3,92 m² de viario público con el fin de alinear el trazado de la calle laguna, ya que actualmente traza un triángulo en esa zona y se quiere que esté justo en línea con el acerado.

En relación con el expediente relativo a la desafectación de 3,92 m² de terrenos destinados actualmente a viario público en C/ Laguna, propiedad de este Ayuntamiento, iniciando expediente de Desafectación de Bienes de Dominio Público.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	09/10/2024
Informe jurídico	21/10/2024
Informe técnico	31/10/2024
Informe-Propuesta de Resolución	08/11/2024
Informe-Propuesta de Alcaldía	11/11/2024
Acuerdo del Pleno	10/12/2024
Anuncio en BOP de la Provincia de Cáceres	18/12/2024
Certificado de Secretaría de alegaciones presentadas	22/01/2025
Providencia de Alcaldía para emisión Informe-Propuesta de Resolución	22/01/2025
Informe-Propuesta de Resolución	22/01/2025

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de 3,92 m² de terrenos destinados actualmente a viario público en C/ Laguna, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de 3,92 m² de terrenos destinados actualmente a viario público en C/ Laguna, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

-----oOo-----

2025/01/07 CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL. EXPTE.: 23/2025.

El primer edil informa que habiéndose resuelto el contrato que estaba vigente de concesión anterior por mutuo acuerdo, se hace preciso someterlo nuevamente a licitación, por el procedimiento de urgencia, puesto que es el único bar que da servicio en la localidad y se hace fundamental su apertura como punto de esparcimiento y ocio, así como de socialización de los vecinos.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que obran en el expediente de fecha 28 de enero de 2025.

Visto los criterios de adjudicación que se prevén en los mismos y que se resumen en:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, en cumplimiento a lo exigido en el artículo 143.3 e) para el siguiente tipo de contrato:

1. Criterios valorables de forma objetiva (Sobre B - Anexo III).

- Mayor canon ofertado. Hasta 60 puntos.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los aspectos que se ha hecho referencia en los siguientes términos:

- Mayor canon a abonar al Ayuntamiento: 60% (de 0 a 60 puntos): Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = V_{Max} * \frac{(OE - PBL)}{(OEMax - PBL)}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (30)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Alta

2. Criterios valorables mediante juicio de valor (Sobre C).

- Proyecto de gestión y explotación del bar en edificio público: 20 puntos.

Para la distribución de los puntos se valorará el proyecto de gestión y explotación del bar del edificio público, otorgándose los mismos con base en la adaptación del proyecto a las necesidades y características del municipio, en función de los siguientes aspectos:

- Plan de negocio previsto: 2 puntos
 - Programa de trabajo y sistema de organización: 2 puntos
 - Controles de limpieza: 5 puntos
 - Calendario y horario de apertura del bar: 1 puntos
 - Orientación del servicio que se pretende implantar: 2 puntos
 - Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios 2 puntos
 - Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, variedad, originalidad y presentación: 6 puntos
- Proyecto de dinamización: 20 puntos.

Se valorará la programación de proyectos de dinamización dirigidos específicamente a:

- Personas mayores de 65 años.
- Jóvenes (entre 12 y 25 años).
- Infancia (hasta 12 años).
- Población en general.

Se prevé igualmente una garantía provisional de 180 euros y una garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación.

Ofrecido un turno de intervenciones, se produce un debate generalizado entre los señores concejales en torno a las garantías exigibles a los licitadores y a los criterios de adjudicación, con el fin de seleccionar al adjudicatario más idóneo para gestionar este servicio, ya que ha habido experiencias previas que no han sido satisfactorias para los usuarios del local de hostelería.

Sometida a votación de los señores concejales la aprobación del expediente se acuerda, por un total de seis votos a favor y por lo tanto por MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la concesión del servicio público de bar de la piscina municipal de la localidad, mediante su tramitación de urgencia convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar la memoria justificativa y el estudio de viabilidad del contrato publicándola en el perfil del contratante.



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Composición de la Mesa:

- Presidente:

- Don David Ramos Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.

- Vocales:

- El secretario interventor del Ayuntamiento, Don Vidal Márquez Silva.

- Don Rubén Rodríguez Ramos (Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Portaje)

- Don Juan Carlos Martín Donaire (operador TIC de la mancomunidad de municipios de Rivera de Fresnedosa)

- Secretaria de la Mesa:

- D^ª Naiara Díaz Sánchez (Auxiliar Administrativa).

-----oOo-----

2025/01/08 CONCESIÓN DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN DE PORTAJE. EXPTE.: 219/2024.

Por el Señor alcalde se pone en conocimiento del pleno municipal que se trata de sacar a licitación la escuela de equitación, ya que el contrato finalizó en el mes de octubre de 2024 con el fin de que pueda ser gestionado por algún otro adjudicatario.

Vista la propuesta que se somete al pleno de pliegos de cláusulas administrativas particulares con el siguiente contenido literal:

1ª: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El arrendamiento y explotación de las instalaciones de la Escuela de Equitación propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 2,5 Has. Conforme a las reglas que figuran en el presente pliego.

2ª: FORMA DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3ª: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo por el que se concierta el arrendatario la explotación será de 3 años, y comenzará en la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes por un periodo de dos años más. A los cinco años de firmar este contrato, se podrá valorar la posibilidad por parte del Ayuntamiento de Portaje, de prorrogar dicho contrato de año en año, no superando la duración total los tres años.

4ª: ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

El arrendamiento y explotación de los locales comprenderá la explotación de las instalaciones incluidas dentro del recinto, que son las siguientes: nave con 18 boxes principalmente para caballos con guarda-arnés y granero, de 350,00m²; picadero cubierto de 512,00m² y pista de doma al aire libre de 1200,00m², y será para el arrendatario el producto de los servicios que preste, tales como doma, pupilaje de animales, cursos, rutas, paradas de sementales, centro de compra-venta, etc. Se podrá usar parte de las instalaciones para otros usos compatibles con el fin de mejorar el servicio prestado, previo aviso por escrito y autorización expresa del Ayuntamiento de dichas mejoras u otros servicios prestados. El contrato se ciñe únicamente a las instalaciones descritas, que serán las únicas que se pueden utilizar.

5ª: OTRAS OBLIGACIONES

Además de la explotación del servicio objeto del contrato se habrán de respetar y serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Serán de cuenta del arrendatario los gastos derivados de la publicidad del expediente del contratación (anuncio en boletines oficiales, etc), así como los gastos de energía eléctrica, gastos veterinarios, productos y tratamientos de desinfección y sanitarios, personal que necesite para la explotación licencia física, seguro de accidente, etc, y cualquier otro suministro o gasto análogo que se generen como consecuencia de la explotación por el arrendatario de las instalaciones, y otros gastos relacionados con la gestión de la explotación.

b) El Arrendatario deberá realizar los trabajos de limpieza de las instalaciones y de los animales y el cuidado de estos, alimentación, vacunación, etc.

c) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de la <<Asociación Cultural Ecuestre Virgen del Casar>> de Portaje de dos cuadras siempre que estos las necesiten y con un preaviso con una antelación mínima de un mes, mientras tanto podrán ser utilizadas por el adjudicatario.

El precio a cobrar por el adjudicatario para cada una de estas cuadras cuando se utilicen por la Asociación será pactado por las partes interesadas.

d) Se establecerá un horario de utilización de las pistas de doma y el picadero por parte de los vecinos de la localidad de tres días a la semana y cuatro horas máximo por vecino cada día que coincida en sábado y domingo y otras cuatro horas otros dos días a la semana, pactando el horario entre el adjudicatario y los interesados, en caso de no llegar a un acuerdo, estos serán fijados por el Ayuntamiento.

e) El Ayuntamiento se reserva el uso de las instalaciones durante la celebración del Concurso Nacional de Doma Vaquera, teniendo el arrendatario la obligación de dejar disponibles ocho cuadras para la utilización por los jinetes durante los días fijados por el Ayuntamiento.

f) Será responsabilidad del arrendatario la limpieza del estercolero, que se ubicará lo más apartado posible del acceso del público y será efectuado al menos una vez al año. El Ayuntamiento cederá durante tres horas a la semana a un operario con la ratona, para el transporte del estiércol, siempre y cuando el Ayuntamiento disponga de trabajadores suficientes.

g) Será de cuenta del arrendatario todas las reparaciones de los daños que por su uso se puedan causar en las instalaciones así como su mantenimiento ordinario.

h) Todas las mejoras que el arrendatario quiera realizar en las instalaciones deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

6ª: OTRAS RESTRICCIONES.

Como quiera que parte del terreno del recinto que albergan las instalaciones quedan dentro del área de influencia del campo de tiro al plato, en los días y horas que se celebren estas actividades, el adjudicatario deberá desalojar de animales la zona al aire libre del recinto, siendo por su cuenta y riesgo los posibles daños ocasionados a los animales por la omisión de esta obligación.

7ª: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación como es el precio ofertado por los licitadores.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (máxima 100 puntos):

- *Importe anual ofrecido De 0 hasta 100 puntos.*
Puntos = (P1/PN) x 100
Siendo PN = Propuesta económica presentada por cada licitador
P1 = Propuesta económica más baja realizada

En caso de empate se deberá presentar un programa de actividades que se tendrá que valorar por el Ayuntamiento.

8ª: TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación será de dos mil euros (2.000,00€) anuales, mejorables al alza (no serán tenidas por válida y/o correctas las proposiciones que contengan cifras comparativas, tales como p.ej. "tanto o más"; o bien, "tanto por ciento más que la proposición más ventajosa", o expresiones de similar naturaleza)

9ª: FORMA DE PAGO.

El pago del precio se hará efectivo al Ayuntamiento de Portaje en dos plazos semestrales pagaderos el primero en el momento de la adjudicación definitiva y el segundo al trascurso de los seis meses.

10ª: FIANZA DEFINITIVA

Los interesados en tomar parte en el procedimiento de contratación deberán constituir fianza definitiva por importe de 1.000 euros en el plazo de los días naturales siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato y permanecerá vigente por todo el tiempo de su duración, siendo de vuelta al termino de dicho contrato.

11ª: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://portaje.sedelectronica.es>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en las oficinas del Ayuntamiento de Portaje, sita en la Calle Laguna nº 1, CP. 10883 Portaje su horario de atención al público.

11.3. Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento de la escuela de equitación». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de la escuela de equitación de Portaje.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la escuela de equitación de Portaje, mediante subasta anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Telf.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: administracion@portaje.es

13ª: APERTURA DE PROPOSICIÓN

La apertura de plicas tendrá lugar el miércoles siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, a las 10:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Portaje.

14ª: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Se llevará a efecto por parte del Pleno una vez efectuada la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya constituido la fianza definitiva y haya cumplimentado en su totalidad el resto de las obligaciones que se contemplan en este pliego, en concreto los certificados de estar al corriente con hacienda y la seguridad, no pudiendo ser adjudicatario definitivo del contrato aquellos que tengan deudas con el Ayuntamiento de Portaje.

El contrato se formalizará en documento administrativo, a petición del concesionario.

En otro caso, bastará con diligencia de adjudicación definitiva inserta en copia compulsada de este pliego de condiciones que hará las veces de contrato y copia del cual, se facilitará al arrendatario.

15ª: RIESGO Y VENTURA

La contratación se concierta a riesgo y ventura del arrendatario, sin que éste pueda reclamar del Ayuntamiento indemnización o rebaja del precio basada en causas normales o anormales en el desarrollo del contrato que sean imputables al Ayuntamiento, incluidos los casos fortuitos o de fuerza mayor, calamidades, etc.

Igualmente, serán de la exclusiva responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las obligaciones para la Seguridad Social y accidente de trabajo, hacienda pública, etc. derivadas de los trabajadores que puedan operar, por su cuenta, en las instalaciones objeto de contrato; actuando en la explotación de las propiedades municipales en calidad de Empresario Autónomo, a su riesgo y ventura.

16ª: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de rescisión del contrato, las previstas en la legislación vigente y expresamente:

-La falta de pago del precio de semestre, independientemente de que el Ayuntamiento haya ejecutado el aval depositario en garantía.

El incumplimiento reiterado de algunas de las condiciones establecidas en este pliego e igualmente la falta de gestión adecuada y suficiente de las instalaciones (a título de ejemplo, la falta manifiesta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones).

17ª: NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUERO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales presentes acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por ende la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes mediante procedimiento de concurrencia.

SEGUNDO. Someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Condiciones, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://portaje.sedelectronica.es>].

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, remítase a la secretaría intervención para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

CUARTO. Con los informes anteriores, trasládese al pleno a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.

-----oOo-----

Y no habiendo más asuntos a tratar y agotado el orden del día, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día arriba indicado de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: David Ramos Sánchez

Fdo.: Vidal Márquez Silva

